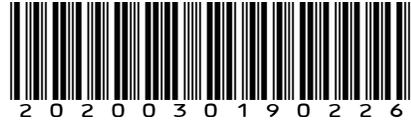




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.071.719**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4804**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código **HEUC-03**. Que la **Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia** dicto la **Resolución 2019080012190 del 26 de diciembre 2019**

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.071.719**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4804**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código **HEUC-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.071.719**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4804**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código **HEUC-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275767 del 30 de septiembre de 2019**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

